

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0044 )

12 MARZO 2024

*“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 2850 del 28 de septiembre de 2021 y se declara la pérdida de ejecutoriedad de un (01) subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar del señor CARLOS ENRIQUE VALENCIA HENAO identificado con la cédula No. 2.317.060”.*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 91 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

Que mediante la Resolución No. 2850 del 28 de septiembre de 2021, *“Por la cual se asignan ciento treinta y dos (132) subsidios familiares de vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)”*, entre los que se encuentra el hogar unipersonal del señor CARLOS ENRIQUE VALENCIA HENAO identificado con la cédula No. 2.317.060, cuyo valor de subsidio asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 51.640.190,00).

Que la Directora Técnica de vivienda del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, informó vía correo electrónico, el fallecimiento del señor CARLOS ENRIQUE VALENCIA HENAO identificado con la cédula No. 2.317.060, y en tal virtud solicita la pérdida de ejecutoriedad de subsidio asignado a través de la Resolución No. 2850 del 28 de septiembre de 2021.

Que consultada la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cédula de ciudadanía N° 2.317.060 perteneciente al señor CARLOS ENRIQUE VALENCIA HENAO, se encuentra cancelada por muerte, según código de verificación No. 15836131458.

Que en virtud del fallecimiento de la persona a cargo del hogar unipersonal es decir el señor CARLOS ENRIQUE VALENCIA HENAO identificado con la cédula No. 2.317.060, se hace necesario corregir la asignación y dejar sin validez el subsidio asignado.

*“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 2850 del 28 de septiembre de 2021 y se declara la pérdida de ejecutoriedad de un (01) subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar del señor CARLOS ENRIQUE VALENCIA HENAO identificado con la cédula No. 2317060”.*

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Que teniendo en cuenta lo descrito, la situación presentada se enmarca en el numeral 1, de la norma antes transcrita, por cuanto se opone a la Constitución Política o a la ley, como quiera que los recursos del subsidio familiar de vivienda están dirigidos a población que se encuentre en estado de vulnerabilidad, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y *“es un aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social”.*

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Declarar parcialmente la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 2850 del 28 de septiembre 2021 por medio de la cual se asignaron ciento treinta y dos (132) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas) respecto de la asignación dada al hogar del señor CARLOS ENRIQUE VALENCIA HENAO quien en vida se identificaba con la cédula No. 2.317.060.

**ARTICULO 2.** Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 2850 del 28 de septiembre de 2021 en el sentido de establecer el hogar para el cual se declaró la pérdida de ejecutoriedad y en consecuencia no continúa en estado de asignación del subsidio familiar de vivienda de conformidad con la Resolución 2850 del 28 de septiembre de 2021, igualmente se deberá descontar el valor respectivo del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

<b>No. Resolución que asigna</b>	<b>Fecha Resolución que asigna</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cédula</b>	<b>Valor del SFV Asignado</b>	<b>Valor SFV que perdió fuerza ejecutoria</b>
2850	28/09/2021	CARLOS ENRIQUE VALENCIA HENAO	2.317.060	\$51.640.190,00	\$51.640.190,00

**ARTÍCULO 3.** Modificar en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda, el estado del hogar, de Asignado al de Pérdida de Ejecutoriedad.

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 2850 del 28 de septiembre de 2021 y se declara la pérdida de ejecutoriedad de un (01) subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar del señor CARLOS ENRIQUE VALENCIA HENAO identificado con la cédula No. 2317060".

**ARTÍCULO 4.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2850 del 28 de septiembre de 2021, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO 5.** Comunicar la presente a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Dirección Técnica del municipio de Manizales, en el departamento de Caldas.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 MARZO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

<p><b>Proyecto:</b> <i>US.</i> <b>Nohora Elena Quintero Mahecha</b> Profesional Especializado SSFV</p> <p><b>Revisó:</b> <b>Francisco Figueroa O.</b> <i>FO</i> Contratista SSFV</p>	<p><b>Revisó:</b> <b>María Victoria Garcia Rangel</b> <i>MVR</i> Subdirectora SSFV</p> <p><b>Tatiana Montoya Polanco</b> <i>TM</i> Contratista SSFV</p> <p><b>Yeny Andrea Pachón Alonso</b> <i>YAP</i> Contratista DIVIS</p> <p><b>María José Morales González</b> <i>MJM</i> Contratista Fonvivienda</p>	<p><b>Aprobó:</b> <i>DR</i> <b>David Ricardo Ochoa Yepes</b> Director DIVIS</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------